



Vallejo.pro.

xm/tma

Rep. N° : 3.891.-./2005.-

Ot. N° : 42.718.-

PRÓRROGA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

+ + + + +

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

COMUNIDAD CALLE VALLEJO

+ + + + +

EN SANTIAGO DE CHILE, a **catorce de marzo** del año dos mil cinco, ante mí, **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago, comparecen: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, representada por su Alcalde, don **CRISTIAN LABBE GALPLEA**, chileno, cientista político, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cincuenta y cinco de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, comuna de Providencia, y por otra la **COMUNIDAD CALLE VALLEJO**, representada, según consta de escritura

pública de fecha treinta de agosto del año mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de doña Antonieta Mendoza Escalas, por don **JORGE MOLINARI DE FERRARI**, chileno, casado, rentista, cédula nacional de identidad [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] domiciliado en Avenida [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de arrendador. **PRIMERO:** Por escritura pública de uno de Agosto de mil novecientos noventa y siete ante el Notario Público de Santiago don Mario Farren Cornejo, la Comunidad Calle Vallejo, representada por don Jorge Molinari de Ferrari y la Municipalidad de Providencia, celebraron un contrato de arrendamiento respecto de la propiedad de Avenida Eliodoro Yañez Número mil novecientos treinta y nueve, comuna de Providencia, en las condiciones, plazo y demás modalidades allí señaladas. **SEGUNDO:** Por escritura pública de seis de junio de dos mil tres ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, las partes debidamente representadas acordaron prorrogar el contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula precedente, por el **plazo** de un año y medio a contar del primero de Agosto de dos mil tres, en las condiciones allí señaladas. **TERCERO:** Por el presente instrumento las partes debidamente representadas acuerdan prorrogar el contrato de arrendamiento individualizado precedentemente, por el plazo de dos años, a contar del primero de Marzo de dos mil cinco. **CUARTO:** La renta de arrendamiento por el período señalado será de ciento

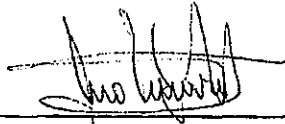


cincuenta Unidades de Fomento que se pagarán en forma anticipada durante los diez primeros días de cada mes, en el domicilio de la arrendataria. Dicho pago se efectuará al señor Jorge Molinari de Ferrari. **QUINTO:** En todo lo demás, rige plenamente el contrato de arrendamiento celebrado por las partes con fecha uno de Agosto de mil novecientos noventa y siete ante el Notario Público don Mario Farren Cornejo. **SEXTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **SEPTIMO:** Se faculta a portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las correspondientes inscripciones, subinscripciones y anotaciones en los Registros pertinentes. Escritura redactada por el abogado doña Catalina Errazuriz. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento.- Di copia.- Doy Fé.-

CRISTIAN LABBE GALILEA

ALCALDE TERCERA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

C.N.I. N° [REDACTED]



JORGE MOLINARI DE FERRARI

p.COMUNIDAD CALLE VALLEJO

C.N.I. N ° [REDACTED]

J.Reg. : TMA _____
Rep. N° : _____
Firmas : _____
Copias : _____
Digit. : XMA _____
C.I. : TMA _____
Dchos. :\$ _____